

DIRECTIVA N° 001 - 2002-MTC/15.01

**PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA
BÁSICA RURAL EN EL AREA FRONTERIZA
PERU - ECUADOR**

A.- GENERALIDADES

1.- Finalidad

Garantizar y establecer los procedimientos para una adecuada ejecución por encargo del Programa de estudios de vías complementarias Vecinales, que alimentarán a los Ejes Viales, a la línea de Frontera, así como las vías que interconectan los pueblos ubicados en el área de influencia, con el objeto de fortalecer la integración ordenada y homogénea, a la Unidad Ejecutora de Pro Vías Rural, de conformidad con las Normas Legales Presupuestales.

2.- BASE LEGAL

- Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.
- Ley N° 27785 . Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2002 - aprobada por Resolución Directoral N°066-2001-EF/77.15
- Directiva N°001-2002-EF/76.01.- Directiva para la aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el año Fiscal 2002- aprobada por Resolución Directoral N° 043-2001-EF/76.01
- Directiva N°001-2002-MTC/15.17.04.- Procedimientos para el Control Presupuestario y Ejecución de los Proyectos y actividades de la Unidad Ejecutora 006-Caminos- aprobada mediante R.D.N° 026-2002-MTC/15.17.
- R.D.N° 063-2001-EF/77.15.- Sobre Procedimiento de apertura de cuentas Bancarias y Acreditación de los Responsables de su Manejo en las Unidades Ejecutoras de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.
- D.U.N° 040-2002.- Sobre Transferencias de Partidas.
- D.S. N° 041-2002-MTC Reglamento de Organización y Funciones del MTC
- R.D. N° 0011-2002-MTC/15.02 PROVIAS - D - Designación de los Supervisores de los Proyectos de Estudios.

3.- ALCANCE.

La presente Directiva es de carácter obligatorio para el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, quienes en adelante se denominarán "PVD" y "PVR" quienes ejecutarán el Programa de Estudios de Infraestructura Básica.



91

B.- DESCRIPCION

4.- Antecedentes

- 4.1 PVD, en el marco del Convenio de Préstamo con la CAF, debe ejecutar un Programa de Preinversión para la Región Fronteriza con Ecuador, donde se encuentra comprendido el Proyecto de Vías Complementarias, las mismas que se constituyen en vías alimentadoras a los Ejes Viales de la Integración Perú – Ecuador, así como a la línea de frontera y vías que se ubican en el área de influencia fronteriza del lado peruano.
- 4.2 PVD y el PVR, en el marco del estudio a desarrollar, han identificado un requerimiento de más de 3000 km. de vías entre Departamentales y Vecinales.
- 4.3 Para lograr la atención a la demanda de infraestructura en la zona de frontera, se ha planteado la interacción de las Unidades de Operación del MTC, el **PVD** y el **PVR**.
- 4.4 La atención de dicha demanda será complementaria, para lo cual, PVR requerirá un financiamiento de S/.700,000 Nuevos Soles.
- 4.5 El financiamiento se realizará con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento y de los Recursos Ordinarios del Tesoro Público, con cargo al Presupuesto asignado a la DGC.
- 4.6 De lo anterior, PVD aportará en moneda Nacional en nuevos Soles, el financiamiento necesario para la contratación de servicios de consultoría y otros requeridos para la ejecución de los Programas de Estudios de Infraestructura Básica Rural, por un monto de hasta S/. 420,000 Nuevos Soles para la primera etapa, y para la segunda etapa S/. 280,000 Nuevos Soles.
- 4.7 La primera Etapa estará constituida por 12 programas de Inversión:
 - ♦ Departamento de Amazonas :Provincias de Bagua y Utcubamba
 - ♦ Departamento de Cajamarca : Provincias de Jaén y San Ignacio
 - ♦ Departamento de Piura : Provincias de Piura, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Paita, Sullana, Sechura y Talara.

La segunda Etapa estará constituida por:

- ♦ Departamento de Tumbes :Provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla.
- ♦ Departamento de Amazonas : Provincia de Condorcanqui
- ♦ Departamento de Loreto : Provincias de Maynas, Alto Amazonas, Loreto y Mariscal Ramón Castilla.

5.- GARANTIAS DE EJECUCIÓN

Para garantizar la adecuada ejecución objeto de la presente Directiva, son de aplicación los numerales a) b) c) d) f) y g) del Artículo 13 de la Resolución Directoral N° 063-2001-EF/77.15.- Procedimientos de apertura de cuentas bancarias y acreditación de los responsables de su manejo en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Sector Público, para el año Fiscal 2002.

6.- De las Obligaciones

a.- De EL PVR:

- 6.1 La Unidad Ejecutora encargada que llevará a cabo los actos administrativos propios de la ejecución del gasto, que es materia del encargo, se desarrollará de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos a través de la Normatividad Presupuestal y de Tesorería y la Directiva N° 001-2002-



MTC/15.17.04 Procedimientos para el Control Presupuestario y Ejecución de los Proyectos y actividades de la Unidad Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Provías Departamental.

b.- De los Desembolsos:

- 6.2 Queda establecido entre las Partes que los desembolsos, a excepción del desembolso inicial, se efectuarán previa recepción de un informe que presentará "PVR" a "PVD", respecto del avance de los Programas de Inversión en Infraestructura Básica (PIIB) y luego de rendir cuenta documentada de los gastos conforme a lo que se establecerá en párrafos subsiguientes. "PVD" realizará las visitas de inspección y de verificación que consideren necesarias.
- 6.3 Las rendiciones de cuenta, respecto al cumplimiento del encargo, será con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente, por fuente de financiamiento de la CAF y RO, de acuerdo al pari-passu, 65.75% y 34.25% respectivamente.
- 6.4 El plazo de las rendiciones de cuenta no debe exceder a los 30 días calendario, después de haberse recepcionado la remesa correspondiente.
- 6.5 Los Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT que sustente la ejecución del gasto deberán ser consignados a nombre de "**PROVIAS DEPARTAMENTAL**", con su respectivo RUC N°20504807984, en conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo del Decreto Supremo N° 053-97-PCM y sus ampliatorias.
- 6.6 Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada PVR, por la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, deberá ser depositados directamente a la cuenta que corresponde a PVD con la papeleta de Depósito a favor del T.P. (T-6), consignándole la denominación y el código de la subcuenta bancaria del gasto de la Dirección Ejecutiva de Provías Departamental, con indicación expresa del nombre de registro de la ejecución en el SIAF SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de la remesa correspondiente.
- 6.7 Esta prohibido que la Unidad Ejecutora del PVR, delegue a otras Unidades Ejecutoras u Operativas la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- 6.8 El incumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos a través de la presente Directiva, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.
- 6.9 Los desembolsos se realizarán conforme al cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 1, el mismo que forma parte de la presente Directiva por un monto total de S/. 420,000 de Nuevos Soles, que por fuente de financiamiento son: Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito Externo CAF S/. 276,150 y RO S/. 143,850.
- 6.10 PVD, enviará la remesa que corresponda a la cuenta bancaria en soles que "PVD" abrirá en el Banco de la Nación a favor de el PVR, para la atención de las obligaciones originadas en virtud de la presente Directiva, en la fuente de financiamiento de RO.



- 6.11 "PVR" rendirá cuenta documentada de los gastos realizadas con cargo a los recursos proporcionados por "PVD". La rendición de cuentas se efectuará con comprobantes de pago autorizados por SUNAT y de acuerdo a las disposiciones establecidas.

7.- Del Presupuesto

- 7.1 La ejecución del Programa de Estudios de Infraestructura Básica Rural, cuenta con la asignación presupuestal correspondiente para el presente año con cargo a la Dirección Ejecutiva de Provías Departamental, en el marco del Financiamiento CAF y RO.
- 7.2 El plazo de la presente Directiva tendrá aplicación en el presente ejercicio presupuestal del año 2002, los que serán contabilizados a partir de la fecha de recepción de la primera remesa de fondos indicada en la presente Directiva.
- 7.3 El monto que se ejecutará por encargo en el presente ejercicio presupuestal es de S/.420,000 cuyo financiamiento es: CAF s/.276,150.00 y R.O. s/.143,850.00

8.- Vigencia de la Directiva

- 8.1 La presente Directiva entrará en vigencia a su suscripción y una vez que "PVR" cumpla con lo siguiente:
- Informar a "PVD" la cuenta corriente en moneda nacional para abonar la remesa correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito Externo provenientes de la CAF.
 - Remitir la Resolución Ministerial en la que se designa a los funcionarios públicos responsables de su manejo.
- 8.2 Culminada la liquidación de las actividades ejecutadas, conforme a la presente Directiva, se suscribirá el Acta de Cierre correspondiente. En dicha Acta se considerarán las actividades y recursos ejecutados en la formulación de los "PIIB", dentro del marco de la presente Directiva.
- 8.3 La presente Directiva tendrá vigencia durante el presente Ejercicio Presupuestal 2002.

9.- Normas y Procedimientos

- 9.1 Toda controversia o discrepancia en la interpretación o incumplimiento de la presente Directiva se resolverá mediante la coordinación entre las Partes, siguiendo la regla de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 9.2 PVD y PVR, deberán conocer el contenido y alcance de todas y cada una de los artículos de la presente Directiva comprometiéndose a respetarlas.
- 9.3 Cualquier modificación de la presente Directiva deberá tener la misma formalidad adoptada para éste.

10.- Del Control

La revisión y el monitoreo se efectuará a través de los representantes designados por la Dirección Ejecutiva de Provías Departamental.

11.- Responsabilidades

El incumplimiento de la presente Directiva genera Responsabilidades de carácter Administrativo, Civil y Penal, según sea el caso.

Lima, 15 OCT. 2002

